



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0132-M

Fechas de publicación 26, 27 y 28 de mayo de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMT-URM-2025-0592-O	GADDMQ-DMT-URM-2025-0103-R	0401534938001	QUIROZ ROMO RODRIGO ANDRES	No aplica



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0103-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

1. Que, los artículos 67 y 70 del Código Tributario, establecen que la Administración Tributaria posee entre sus facultades la sancionadora, que se manifiesta en la imposición de sanciones, en los casos y en la medida previstos en la Ley, a través de Resoluciones expedidas por la Autoridad Administrativa competente.
2. Que, el artículo 76 del Código Tributario dispone: *“La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes”*.
3. Que, el artículo 355 del Código Tributario dispone que: *“Las sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias serán impuestas por la respectiva Administración Tributaria mediante resoluciones escritas”*; y, el artículo 362 ibídem señala: *“La acción para perseguir y sancionar las contravenciones y faltas reglamentarias, es también pública y se ejerce por los funcionarios que tienen competencia para ordenar la realización o verificación de actos de determinación de obligación tributaria [...]”*.
4. Que, el Título VII del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, regula la aplicación de la facultad sancionadora de la Administración Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
5. Que, la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actúa en uso de su facultad sancionadora establecida en los artículos 65 y 70 del Código Tributario, así también establecida en el apartado 1.4.2.1.4. de la Resolución No. ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que define los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
6. Que, a través de la Resolución No. GADDMQ-DMT-2024-0050-R de fecha 10 de diciembre de 2024, la Directora Metropolitana Tributaria delegó a la Ing. Jenny Belén Rodríguez Salcedo, la facultad para suscribir dentro del ámbito de competencias de la Dirección Metropolitana Tributaria, resoluciones sancionatorias o absolutorias por infracciones tributarias tipificadas como tales en el ordenamiento vigente.
7. Que, el artículo 118 del Código Orgánico, establece: *“Acumulación de expedientes. -*



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0103-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes [...]

8. Que, el artículo 144 del Código Orgánico Administrativo (COA), menciona: *“Acumulación objetiva y disgregación de asuntos. El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, puede disponer su acumulación a otros, con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.”*

9. Que, el artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (“COOTAD”) respecto del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas establece que: *“Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales”.*

10. Que, el artículo 548 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: *“[...] se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año [...]”.*

11. Que, el literal d) del numeral 1 del artículo 96 del Código Tributario establece como deber formal de los contribuyentes o responsables:

“1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

d) Presentar las declaraciones que correspondan”.

12. Que, el numeral 1 del artículo 1542 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto a los plazos para declarar y pagar el Impuesto de Patente Municipal señala que: *“Para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el plazo para presentar su declaración de actividades económicas y realizar el pago correspondiente vence en las fechas y según el último dígito de su cédula de ciudadanía, conforme a la siguiente tabla:*



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0103-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

<i>Si el último dígito de la cédula de identidad es:</i>	<i>Fecha de vencimiento personas naturales no obligadas a llevar contabilidad</i>
<i>1</i>	<i>10 de mayo</i>
<i>2</i>	<i>12 de mayo</i>
<i>3</i>	<i>14 de mayo</i>
<i>4</i>	<i>16 de mayo</i>
<i>5</i>	<i>18 de mayo</i>
<i>6</i>	<i>20 de mayo</i>
<i>7</i>	<i>22 de mayo</i>
<i>8</i>	<i>24 de mayo</i>
<i>9</i>	<i>26 de mayo</i>
<i>0</i>	<i>28 de mayo”</i>

13. Que, en aplicación de lo señalado en líneas anteriores, se observó que los sujetos pasivos detallados a continuación, debían presentar las declaraciones tributarias del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas dentro de los plazos establecidos por la Administración Metropolitana Tributaria, sin que los mismos procedan con el cumplimiento de dicho deber formal en su debido momento:



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0103-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	No RAET	AÑOS TRIBUTARIOS	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN
1	1720885308001	VILLA YEPEZ VICTOR HUGO	412576	2022,2023	24 de mayo de cada año correspondiente
2	1709027344001	VERGARA ORTIZ FRANCISCO XAVIER	396965	2023	16 de mayo de 2023
3	0201024841001	BALLESTEROS BARRAGAN AMPARITO DE LOURDES	125207	2022,2023	10 de mayo de cada año correspondiente
4	0401534938001	QUIROZ ROMO RODRIGO ANDRES	427463	2023	24 de mayo de 2023
5	0602383697001	DAQUI JANETA AIDA MARGOT	110141	2022,2023	22 de mayo de cada año correspondiente
6	0801252321001	LOZANO BONE TOMAS ALFREDO	273222	2023	10 de mayo de 2023
7	1001708799001	ALMEIDA LUNA MARIA LORENA	447232	2022,2023	26 de mayo de cada año correspondiente
8	0913258828001	SILVA NARANJO NARCISA ELIZABETH	329326	2023	24 de mayo de 2023
9	1304212879001	AVILA MORALES NEXAR RUBEN	368100	2022,2023	26 de mayo de cada año correspondiente
10	1702402700001	BERMEO BARDAGI NELLY BETTY EUGENIA	54406	2023	28 de mayo de 2023
11	1704332475001	ESTRADA VALLE HECTOR GONZALO	205583	2022	18 de mayo de 2022
12	0200764025001	MOREJON OROZCO YURI URASTISLAW	335732	2022	18 de mayo de 2022
13	0103542569001	AVILA VAQUE ROGER ALEXANDER	638360	2023	26 de mayo de 2023
14	0103882270001	RODAS SANCHEZ VALERI TATIANA	695074	2022,2023	28 de mayo de cada año correspondiente
15	0200014330001	ALARCON COSTTA LUIS EDUARDO	519097	2022,2023	28 de mayo de cada año correspondiente
16	0103893673001	CRESPO ZHINDON JENNY ANDREA	192334	2022,2023	14 de mayo de cada año correspondiente
17	0200744571001	CAMACHO LOPEZ VICTORIA ZULEMA	448644	2022,2023	10 de mayo de cada año correspondiente
18	0103387064001	CARPIO GUZMAN ZOILA MARINA	270098	2022,2023	16 de mayo de cada año correspondiente
19	1309590246001	VERDUGA AVELLAN SILVIA MONSERRATE	517897	2022,2023	20 de mayo de cada año correspondiente

Tabla No. 01

14. Que, el artículo 314 del Código Tributario establece que la infracción tributaria es: “[...] toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión”.



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0103-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

15. Que, el inciso primero del artículo 315 del Código Tributario clasifica a las infracciones en contravenciones y faltas reglamentarias; y, el inciso segundo del mencionado artículo señala que constituyen contravenciones las violaciones de las normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en el Código Tributario y otras leyes.

16. Que, el artículo 348 del Código Tributario define a las contravenciones tributarias como las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos.

17. Que, por su parte el artículo 1872 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que:

“Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos”.

18. Que, en concordancia con lo anterior el literal b) del artículo 1874 del referido Código, establece como contravenciones leves:

“b. Por la falta de declaración por parte de los sujetos pasivos, cuando corresponda”.

19. Que, de conformidad a lo señalado en párrafos precedentes, se observó que los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 01**, habrían incurrido en el cometimiento de infracciones tributarias calificadas como contravenciones leves, conforme lo señalado en el literal b) del artículo 1874 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y lo dispuesto en los artículos 315 y 348 del Código Tributario, al no presentar las declaraciones del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas dentro de los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

20. Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador asegura el derecho al debido proceso y garantiza el derecho a la defensa en todo proceso judicial o administrativo y el numeral 7 de dicho artículo dispone:

“7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.*
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.*
- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones [...]*



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0103-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra [...]”.

21. Que, el artículo 363 del Código Tributario dispone: *“Siempre que el funcionario competente para imponer sanciones descubriere la comisión de una contravención o falta reglamentaria, o tuviere conocimiento de ellas por denuncia o en cualquier otra forma, tomará las medidas que fueren del caso para su comprobación, y mediante un procedimiento sumario con notificación previa al presunto infractor, concediéndole el término de cinco días para que ejerza su defensa y practique todas las pruebas de descargo pertinentes a la infracción. Concluido el término probatorio y sin más trámite, dictará resolución en la que impondrá la sanción que corresponda o la absolución en su caso”*.

22. Que, por su parte el artículo 1885 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Siempre que el funcionario competente para imponer sanciones descubriere la comisión de una contravención o falta reglamentaria, o tuviere conocimiento de ellas por denuncia o por cualquier otra forma, tomará las medidas que fueren del caso para su comprobación, para ello dispondrá:*

a) Un procedimiento sumario con notificación previa al presunto infractor, dentro del cual le concederá el término de cinco días para que ejerza su defensa y practique todas las pruebas de descargo pertinentes a la infracción.

b) Concluido el término probatorio y sin más trámite, la autoridad competente dictará resolución en la que impondrá la sanción que corresponda o la absolución en su caso”.

23. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 363 del Código Tributario y el artículo 1885 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Metropolitana Tributaria notificó los Oficios de Inicio Sumario por Contravención por falta de presentación de las declaraciones correspondientes al Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas, mediante los cuales se les concedió el plazo de cinco (05) días hábiles, para que en ejercicio de su derecho a la defensa presenten las pruebas de descargo que consideren pertinentes para justificar las presunciones del cometimiento de las infracciones tributarias, conforme se detalla a continuación:



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0103-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	No. OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO (05) DIAS HABILES
1	1720885308001	VILLA YEPEZ VICTOR HUGO	GADDMQ-DMT-URM-2025-0617-O	28 de marzo de 2025	4 de abril de 2025
2	1709027344001	VERGARA ORTIZ FRANCISCO XAVIER	GADDMQ-DMT-URM-2025-0619-O	28 de marzo de 2025	4 de abril de 2025
3	0201024841001	BALLESTEROS BARRAGAN AMPARITO DE LOURDES	GADDMQ-DMT-URM-2025-0589-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
4	0401534938001	QUIROZ ROMO RODRIGO ANDRES	GADDMQ-DMT-URM-2025-0592-O	27 de marzo de 2025	03 de abril de 2025
5	0602383697001	DAQUI JANETA AIDA MARGOT	GADDMQ-DMT-URM-2025-0593-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
6	0801252321001	LOZANO BONE TOMAS ALFREDO	GADDMQ-DMT-URM-2025-0595-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
7	1001708799001	ALMEIDA LUNA MARIA LORENA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0596-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
8	0913258828001	SILVA NARANJO NARCISA ELIZABETH	GADDMQ-DMT-URM-2025-0598-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
9	1304212879001	AVILA MORALES NEXAR RUBEN	GADDMQ-DMT-URM-2025-0599-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
10	1702402700001	BERMEO BARDAGI NELLY BETTY EUGENIA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0563-O	28 de marzo de 2025	4 de abril de 2025
11	1704332475001	ESTRADA VALLE HECTOR GONZALO	GADDMQ-DMT-URM-2025-0565-O	28 de marzo de 2025	4 de abril de 2025
12	0200764025001	MOREJON OROZCO YURI URASTISLAW	GADDMQ-DMT-URM-2025-0581-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
13	0103542569001	AVILA VAQUE ROGER ALEXANDER	GADDMQ-DMT-URM-2025-0544-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
14	0103882270001	RODAS SANCHEZ VALERI TATIANA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0545-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
15	0200014330001	ALARCON COSTTA LUIS EDUARDO	GADDMQ-DMT-URM-2025-0546-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
16	0103893673001	CRESPO ZHINDON JENNY ANDREA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0547-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
17	0200744571001	CAMACHO LOPEZ VICTORIA ZULEMA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0548-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
18	0103387064001	CARPIO GUZMAN ZOILA MARINA	GADDMQ-DMT-URM-2025-0549-O	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
19	1309590246001	VERDUGA AVELLAN SILVIA MONSERRATE	GADDMQ-DMT-URM-2025-0615-O	28 de marzo de 2025	4 de abril de 2025

Tabla No. 02

24. Que, de la información con la que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria se ha verificado que, el contribuyente detallado en la **Tabla No. 03**, presentó información o trámite alguno, en relación al Oficio de Inicio Sumario por Contravención notificado, que no justifica el cometimiento de la infracción:



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0103-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	No. TRÁMITE	FECHA DEL TRÁMITE
1	1709027344001	VERGARA ORTIZ FRANCISCO XAVIER	2025-DMT-006931	25 de marzo de 2025

Tabla No. 03

25. Que, el artículo 1871 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Bajo el principio de proporcionalidad y razonabilidad, las sanciones pecuniarias se aplicarán conforme la clasificación del sujeto pasivo establecido en el artículo precedente, por el tipo de infracción tributaria, y de conformidad a los límites establecidos en el Código Tributario”*.

26. Que, de la verificación efectuada a las bases de datos con la que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria, se ha constatado que los contribuyentes detallados en la **tabla No. 01**, son personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, por tanto, considerados a efectos de la presente resolución como contribuyentes Tipo I, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 1870 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

27. Que, el artículo 1876 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Según la clasificación del sujeto pasivo infractor de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 1870, las sanciones por contravenciones leves y graves se aplicarán en las cuantías detalladas a continuación:*

TIPO DE CONTRAVENCIÓN	CONTRIBUYENTES				
	TIPO I	TIPO II	TIPO III	TIPO IV	TIPO V
LEVES	USD 36,91	USD 43,81	USD 50,72	USD 57,62	USD 732,00
GRAVES	USD 43,81	USD 50,72	USD 57,62	USD 64,53	USD 1.098,00

28. Que, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución y concluido el término concedido a los contribuyentes para el ejercicio de su derecho a la defensa y, una vez que esta Administración Metropolitana Tributaria ha constatado que los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 01** han incurrido en el cometimiento de infracciones tributarias calificadas como contravenciones leves, de conformidad al literal b) del artículo 1874 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya consecuencia les acarrea responsabilidades pecuniarias; y, dado que los contribuyentes no han justificado y desvirtuado en legal y debida forma el cometimiento de dichas infracciones tributarias, es procedente emitir la presente resolución.

Y, en uso de las facultades establecidas:



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0103-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

RESUELVE:

1. **SANCIONAR** por el cometimiento de las infracciones tributarias calificadas como contravenciones leves de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 1874 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con una multa de **USD 36,91** (treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y un centavos) por cada año tributario a los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 01**, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución:
2. **DISPONER** a los contribuyentes, procedan con el pago de las multas por la suma de **USD 36,91** (treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y un centavos), por cada año tributario conforme a lo detallado en la Tabla No. 01 del presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados en el siguiente portal web: <https://pam.quito.gob.ec/ConsultadeImpuestos/> y ser pagados en cualquier entidad de recaudación autorizada.
3. **INFORMAR** a los contribuyentes que, de conformidad al artículo 349 del Código Tributario, el pago de las multas no exime del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de los deberes formales que la motivaron.
4. **INFORMAR** con el contenido de la presente a la Unidad de Coactivas de la Dirección Metropolitana Financiera del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, para las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
5. **DISPONER** al Área correspondiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proceda a la respectiva contabilización de las transacciones implícitas en esta Resolución.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Metropolitana Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.
7. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución en los correos electrónicos de los contribuyentes **detallados a cotinuación**, de conformidad con lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos:



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0103-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

No.	No RUC	RAZÓN SOCIAL	CORREOS ELECTRÓNICOS
1	1720885308001	VILLA YEPEZ VICTOR HUGO	victor.villa4@gmail.com
2	1709027344001	VERGARA ORTIZ FRANCISCO XAVIER	franvergaraortiz@gmail.com; karina.escobar@legge.com.ec; alexbonilla2636@gmail.com
3	0201024841001	BALLESTEROS BARRAGAN AMPARITO DE LOURDES	kaminata42@gmail.com; caminata42@gmail.com; ballesterosamparito258@gmail.com
4	0401534938001	QUIROZ ROMO RODRIGO ANDRES	iportadoraquiroz@hotmail.com
5	0602383697001	DAQUI JANETA AIDA MARGOT	janemardaqui70@gmail.com; copicolonial@yahoo.com; adaqui_@hotmail.com
6	0801252321001	LOZANO BONE TOMAS ALFREDO	vinicio19g@hotmail.com; maria68ortega@hotmail.com
7	1001708799001	ALMEIDA LUNA MARIA LORENA	malorena_almeida0512@hotmail.com
8	0913258828001	SILVA NARANJO NARCISA ELIZABETH	jonathanromero1991@hotmail.com; cristinaabigail2000@hotmail.com
9	1304212879001	AVILA MORALES NEXAR RUBEN	nr_ram001@hotmail.com; nexaravila1983@gmail.com
10	1702402700001	BERMEO BARDAGI NELLY BETTY EUGENIA	eubermeo@gmail.com
11	1704332475001	ESTRADA VALLE HECTOR GONZALO	hgestrada@hotmail.com; hectorestravalle@gmail.com; hectorestravalle@gmail.com; clavepatente@hotmail.com
12	0200764025001	MOREJON OROZCO YURI URASTISLAW	camila.morejon@hotmail.es
13	0103542569001	AVILA VAQUE ROGER ALEXANDER	roger.avilavaque@gmail.com; diana-montesdeoca@hotmail.com
14	0103882270001	RODAS SANCHEZ VALERI TATIANA	tatyjomi130118@hotmail.com; intervento.ec@gmail.com
15	0200014330001	ALARCON COSTTA LUIS EDUARDO	luisalarconc@hotmail.com
16	0103893673001	CRESPO ZHINDON JENNY ANDREA	crespoandrea@hotmail.com; colorfullec@gmail.com
17	0200744571001	CAMACHO LOPEZ VICTORIA ZULEMA	victoriacamacho4578@gmail.com; sulem3438@gmail.com
18	0103387064001	CARPIO GUZMAN ZOILA MARINA	marycarguz@hotmail.com; guzcarmary@gmail.com
19	1309590246001	VERDUGA AVELLAN SILVIA MONSERRATE	silver_av@hotmail.com

Tabla No. 04

En caso de no ser posible efectuar la notificación de la presente resolución en las direcciones antes detalladas, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 en concordancia con el artículo 111 del Código Orgánico Tributario.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de su suscripción electrónica.

Ing. Jenny Belen Rodriguez Salcedo.
Delegado del Director Metropolitano



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-URM-2025-0103-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2025

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS
MUNICIPALES**

Copia:

Señorita Ingeniera
Diana Fernanda Cartagena Cartuche.

Secretaría General

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y
RECLAMOS TRIBUTARIOS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora

Ana Gabriela Zurita Aguilar

Asistente de Rentas Municipales

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera

Geovanna Elizabeth Tapia Lopez

Analista Rentas Municipales

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-242654

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Geovanna Elizabeth Tapia Lopez	DMT-URM	2025-05-14





Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.